



**Formato N° 1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes en contratos menores**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	475100055161 470300150222	FORMATO DE ATENCION DE PROMOCION ROLL SCREEN CON IMPRESO INSTITUCIONAL LAMINA PARA ROTAFOLIO EN BANNER DE 50 CM. X 70 CM
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	<p><b>ACTIVIDAD OPERATIVA:</b> IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE PROMOCION DEL CONSUMO DE PRODUCTOS AGRICOLAS. (000636)</p> <p><b>NEMONICO:0036:</b> DESARROLLAR MECANISMOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.</p>	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de material de difusión (Banner roll screens y Backing), con mensaje alusivo a la Semana Nacional de la Causa Peruana.	

Firmado digitalmente por QUEVEDO BAGIGALUPO Juan Miguel FAU 20131372931 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.02.2026 07:58:18 -05:00

<p><b>1. FINALIDAD PÚBLICA.</b></p> <p>Informar a la ciudadanía sobre el valor alimentario y nutricional de la causa de papa y otros productos complementarios para promover un mayor consumo.</p>
<p><b>2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.</b></p> <p>Fomentar el consumo de papa y dar visibilidad a su vapor alimentario y nutricional mediante el uso de soportes visuales.</p>
<p><b>3. ANTECEDENTES.</b></p> <p>El MIDAGRI es la entidad rectora del sector agrario y establece la Política Nacional Agraria, para ello ejecuta políticas orientadas a promover el desarrollo y competitividad de los productores organizados en cadenas productivas, para lograr una agricultura desarrollada en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental.</p> <p>La Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología – DGDA, es el órgano de línea, encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agrícolas nacional con valor agregado, competitiva y sostenible en concordancia con las Política Nacional Agraria. Dentro de las Funciones establecidas para la DGDA según el artículo N° 90 de la RM 0080- 2021-MIDAGRI que aprueba el texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego se enuncian las siguientes literales:</p>



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y

Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

- a) Promover la articulación comercial de la oferta agrícola nacional, con valor agregado competitivo y sostenible; en coordinación con los sectores competentes.
- b) Proponer y elaborar lineamientos y estrategias para la diferenciación y el valor agregado de productos agrícolas; así como marcas, denominaciones de origen, entre otros.
- c) Fomentar, en el marco de sus competencias, el acceso a los mercados nacionales e internacionales, en coordinación con el sector Comercio Exterior y Turismo y demás sectores competentes cuando corresponda.

**El MIDAGRI** apoya la promoción del consumo de papa a través de campañas nacionales (como "PAPEA PERU", "Ponle una papa más al caldo", "Para estar fuertes, hay que papear"), y en la declaración de la "Semana Nacional de la Causa Peruana" el objetivo es revalorar el tubérculo, la promoción de la papa fortificada y la difusión de hojuelas de papas nativas, mediante activaciones como degustaciones de diversidad de "causas" para destacar su valor alimentario, nutricional, energético y su rol fundamental en la generación de economías rurales de la agricultura familiar en Perú, buscando aumentar el consumo per cápita y beneficiar a miles de productores.

#### **Contexto y Antecedentes:**

- ✓ **Importancia Estratégica:** La papa es el cultivo principal del agro peruano, fuente de carbohidratos, y vital para la seguridad alimentaria y la economía de cientos de miles de familias rurales. Se siembra un promedio anual de 342,000 hectáreas, produce 6.5 millones de toneladas y es cultivado por más de 700,000 productores en 19 regiones. Promueve trabajo de más de 27 millones de jornales por campaña agrícola.
- ✓ **Día Nacional de la Papa y Día Internacional de la Papa (30 de mayo):** Establecido por Decreto Supremo 009-20205-AG y resolución de la Naciones Unidas el año 2023, es una fecha clave para lanzar y reforzar estas campañas.
- ✓ **Campañas de Consumo:** Se busca elevar el consumo actual (que ronda los 92 kg/persona/año) a cifras mayores, resaltando sus beneficios nutricionales y energéticos.
- ✓ **Apoyo a Productores:** Las iniciativas no solo buscan sensibilizar al consumidor, sino también apoyar a los pequeños agricultores, promoviendo la exportación de derivados (hojuelas, vodka, gin, destilados) y la producción de papa fortificada con hierro y zinc (contra la anemia).

#### **Acciones Específicas del MIDAGRI:**

- ✓ **"Semana Nacional de la Causa Peruana":** Se celebra la cuarta semana del mes de febrero con RM N° 0054-2025-MIDAGRI, busca promocionar este plato emblemático, que utiliza casi un 80% de papa, como símbolo de patriotismo, identidad gastronómica nacional y producto de la agricultura familiar.
- ✓ **Adquisición de material de difusión:** Se contrata servicios para la impresión de material de difusión (roll screens (2) y backing) para promover el consumo masivo de papa y otros productos complementarios y la versatilidad del tubérculo.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y

Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

- ✓ **Continuar con las campañas de un mayor consumo similares a "PAPEA PERU", "Para estar fuertes, hay que papear":** Iniciativas para masificar el consumo y reconocer el esfuerzo de los productores de papa peruana de un producto tan importante.

#### 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

La adquisición consiste en:

##### 4.1 Roll Screen, Cantidad: (02 unidades)

**Medida:** 02 metros de alto por 01 metro de ancho

**Material:** Banner calibre 13 y estructura de aluminio- Roll Screen

**Impresión:** Full color, 1440 DPI

**Acabados:** Calidad mate (nítido)

Incluye Estuche y entrega en Lima



##### 4.2. Backing principal (01 unidad)

Adquisición de Banner para Backing con Tubos

**Medidas:** 2 metro de alto x 3 metros de ancho

**Material:** Banner flex de 13 onz.

**Impresión:** Full color, 1440 DPI

**Acabado:** Calidad mate (nítido), termosellado en los 4 lados.

Incluye tubos de PVC de una pulgada en la parte superior e inferior.

A doble costura





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura  
Familiar  
e Infraestructura Agraria y

Dirección General de  
Desarrollo Agrícola y  
Agroecología

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

**El logo del MIDAGRI, estarán en los materiales de los ítems: 4.1 y 4.2.**

**Contenido:** De acuerdo al diseño, que será proporcionado por la oficina de OCOIM en coordinación con el área usuaria.

**Sobre las condiciones de entrega:**

Los diseños, de la línea gráfica de los ítems: 4.1 y 4.2 serán elaborados por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional – OCOIM y entregados al día siguiente de la notificación de la orden de compra.

**5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS.**

**NO APLICA**

**6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN.**

**NO APLICA**

**7. GARANTÍA COMERCIAL.**

**NO APLICA**

**8. MUESTRAS**

**NO APLICA**

**9. PRESTACIONES ACCESORIAS.**

**NO APLICA**

**10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.**



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y

Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

- a. Persona jurídica o natural
- b. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- c. Registro Nacional de Proveedores – RNP.
- d. **Experiencia del proveedor en la especialidad:**

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 5,000.00 (Cinco mil soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- Venta de materiales promocionales en general
- Venta de materiales promocionales como también tazas, bolígrafos, camisetas, mochilas, bolsas, roll screen, banner.

**Acreditación:**

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV<sup>2</sup>. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>3</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

**11. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

**PLAZO:** La entrega de los bienes será en tres (03) días calendario, al día siguiente de notificada la orden de compra vía correo electrónico

**LUGAR.** Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones del MIDAGRI en la sede situada en Jr. Cahuide N°805 Jesús María-Lima en horario de Oficina de 9:00 am a 5:00 pm, previa coordinación con la oficina de Almacén Central del MIDAGRI, sito en Av. Simón Bolívar 344 – Pueblo Libre.

**12. CONFORMIDAD.**

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>2</sup> De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

<sup>3</sup> Se entiende como "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura  
Familiar  
e Infraestructura Agraria y

Dirección General de  
Desarrollo Agrícola y  
Agroecología

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

La conformidad estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, previo informe del especialista.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento<sup>4</sup>, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley<sup>5</sup>. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

### **13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 Reglamento de la Ley 32069)**

Pago se realizará el 100% posterior a la entrega de los bienes y previo informe de conformidad del especialista.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El entregable será remitido por Mesa de Partes Digital a la cual se accede por medio del correo electrónico (<https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe/>), acompañado de una carta dirigida al Director General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología en los plazos establecidos.

Los documentos que se anexen serán la guía de remisión, orden de compra, especificaciones técnicas, carta de autorización de pago - CCI, comprobante de pago, para luego proceder con los trámites administrativos correspondientes y el abono del pago respectivo, el que se realizará a la conformidad del mismo.

### **14. CONFIDENCIALIDAD**

<sup>4</sup> De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

<sup>5</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y

Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.

## 15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

### 15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

### 15.2. Otras penalidades

**NO APLICA**

## 16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y

Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

de contratación<sup>6</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>7</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>8</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>9</sup>.

#### 17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES.

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

#### 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes

- a. Resolución de contrato.

<sup>6</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>7</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>8</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>9</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

**19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

**20. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069**

Cuando la entidad contratante prevea el pago anticipado de acuerdo con el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley<sup>10</sup> y el numeral 145.2 del artículo 145<sup>11</sup>, el requerimiento incluye, además, la presente clausula, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de la Ley 32069.

**21. OTROS**

(Artículo 229.1 Reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.



Firmado digitalmente por SUAREZ GOMEZ, Franklin Wilfredo FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.02.2026 08:41:04 -05:00

**Vº Bº DEL DIRECTOR O FUNCIONARIO**

**CUT: 8568-2026-MIDAGRI**

<sup>10</sup> 67.2. Excepcionalmente, el pago puede realizarse íntegra o parcialmente al inicio del contrato cuando este sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la entrega de bienes o la prestación de los servicios, conforme a las disposiciones que establece el reglamento.

<sup>11</sup> 145.2. De conformidad con lo establecido en el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley, el pago anticipado se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.